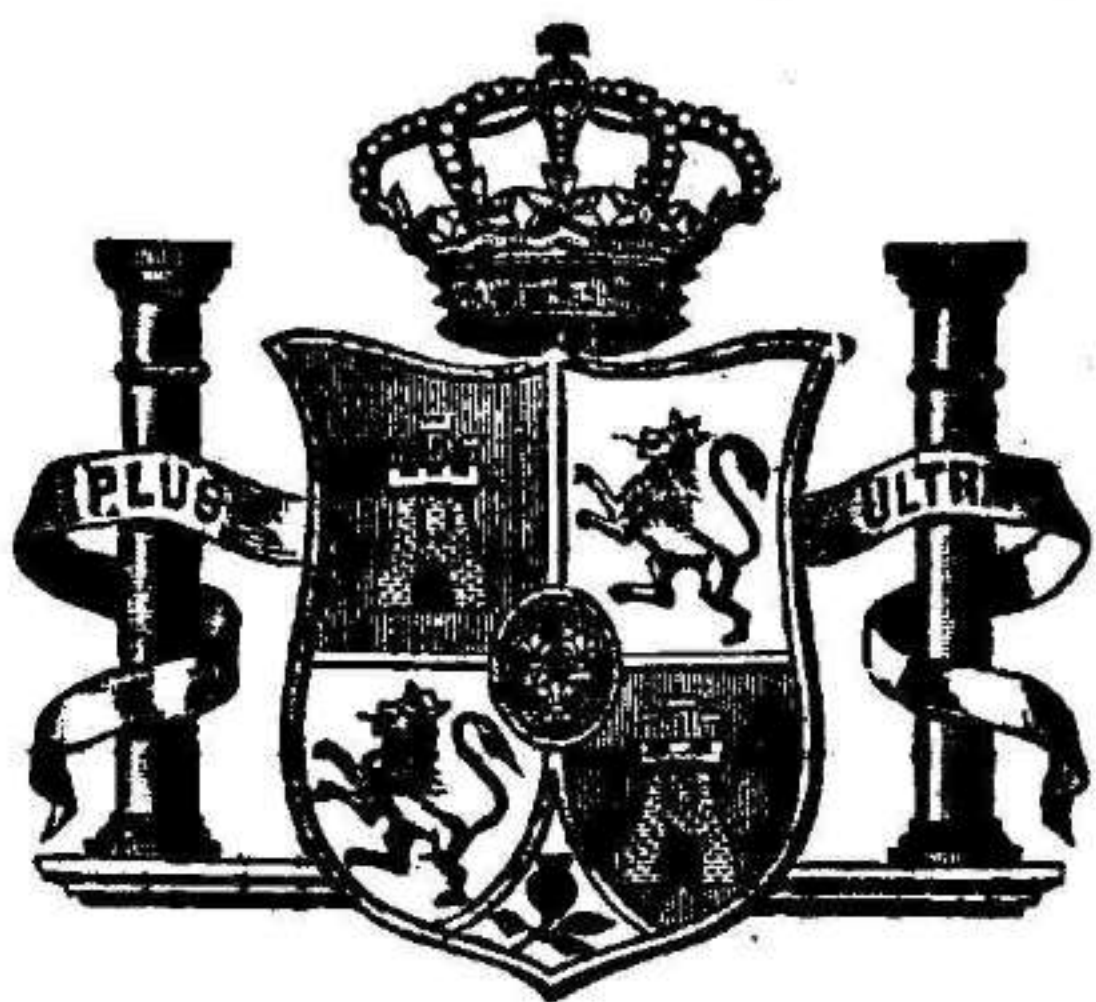


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 200.

El Alcalde de Villarrabé, me comunica lo siguiente:

Se ha presentado ante mi Autoridad María Vallejo, vecina de San Martín del Valle, agregado á este Ayuntamiento, manifestando que el día 4 del actual se ausentó de su casa un chico de 12 años, llamado Felipe Villarruel, natural de Villota del Páramo; sus señas son: color moreno, viste pantalón de pana, blusa azul, boina negra; habiéndose llevado de los sirvientes de la casa un chaleco de pana, una faja encarnada y un tapabocas.

Lo que hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 10 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,  
Estéban de Vargas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Para las agregadas de Física y Química de los Institutos de Cádiz, Cabra y Avila, Preceptiva Literaria de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres y Jaen, Matemáticas de Reus y Psicología de Toledo, funcionarán, á tenor de la Real orden de 31 de Mayo último antes citada, los Tribunales designados y que oportunamente se insertaron en la *Gaceta* para juzgar las oposiciones á las Cátedras á las que son agregadas las que se expresan en la presente convocatoria.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del repetido Real decreto para ser admitido á los ejercicios, son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública.

Además, los aspirantes han de tener en cuenta para su debido cumplimiento las prescripciones que establecen los siguientes artículos del mismo Real decreto de 8 de Abril de 1910.

«Art. 7.º Los opositores podrán presentar también, á la vez que los documentos requeridos por el artículo anterior, los que acrediten algún mérito ó servicio estimable, como pu-

blicación de obras ó trabajos de investigación científica, ejercicio de la profesión, desempeño de cargos oficiales ó particulares, muy especialmente haber cursado y aprobado las asignaturas de Pedagogía Superior, y, en general, cuantos permitan apreciar el valor científico, artístico ó literario del aspirante y su vocación, aptitud y condiciones para la enseñanza.

»La apreciación de estos méritos y servicios corresponderá al Tribunal.

»Art. 8.º Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva.

»El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el de dos meses, á contar desde el de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

»Los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el artículo 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañando á la solicitud del opositor, antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva.

»Art. 9.º El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, según previene el art. 16, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

»De esta obligación están exentos los opositores á plazas de auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales de Artes é Industrias y de Veterinaria, y además los de Cátedras, respecto á los cuales, atendida su índole esencialmente práctica, haya declarado el Ministerio que no son necesarios tales requisitos ó alguno de ellos.»

Lo que se anuncia á los citados efectos, disponiendo se publique en los BOLETINES OFICIALES de este Ministerio y de las provincias, así como en los tablones de los Institutos que se citan, con arreglo á lo establecido

en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.

## DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la Sección de Grajal á Villada, en la carretera de Sahagún á Villada, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 140.833,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha



de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la Sección de Grajal á Villada, en la carretera de Sahagún á Villada, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad..... (1).

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*Fecha y firma del proponente.*

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.**

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas veintidos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas dieciseis céntimos.

Litro de vino treinta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por

duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Julio de mil novecientos doce.—El Vicepresidente de la Comisión, Jesús F. Lomana.—El Interventor militar, Samuel Oñate.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Practicada la liquidación de los recargos municipales sobre la contribución industrial correspondiente al segundo trimestre del año actual, en la

Depositaría Pagaduría de esta Delegación, queda abierto el pago de los mismos durante los días 10 al 30 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 9 de Agosto de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

**ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.**

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Julio de 1912 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).									1		1				2	
Tifus exantemático..																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela..																	
Sarampión..		1														1	1
Escarlatina..																	
Coqueluche..			1													1	1
Difteria y crup..																	
Grippe..									1						1		1
Cólera asiático..																	
Cólera nostras..																	
Otras enfermedades epidémicas..																	
Tuberculosis pulmonar..					1	2	1	1							3	2	5
Tuberculosis de las meninges..					1											1	1
Otras tuberculosis..	1														1		1
Sífilis..																	
Cáncer y otros tumores malignos..									1	1	1				1	2	3
Meningitis simple..																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..						1			1	1					2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón..									1	2	1				2	2	4
Bronquitis aguda..	1	1													1	1	2
Bronquitis crónica..																	
Pneumonía..			1						1	1					1	2	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio..			1	1					1	1	1				3	2	5
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	3						1		1						5		5
Diarrea y enteritis..																	
Diarrea en menores de dos años..	9	4		2											9	6	15
Hernias, obstrucciones intestinales..																	
Cirrosis del hígado..																	
Nefritis y mal de Bright..																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..																	
Otros accidentes puerperales..																	
Debilidad congénita y vicios de conformación			1												1		1
Debilidad senil..										2	1				2	1	3
Suicidios..																	
Muertes violentas..									1						1		1
Otras enfermedades..	4	4	1						1	1	1	2			7	7	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas..																	
<b>TOTALES POR SEXOS..</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>6</b>				<b>43</b>	<b>29</b>	<b>72</b>
<b>TOTALES POR EDADES..</b>	<b>27</b>		<b>9</b>		<b>2</b>	<b>5</b>		<b>13</b>		<b>16</b>					<b>72</b>		

**DEMOGRAFIA.**

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
24	18		2	44	2	3			5	72

Palencia 5 de Agosto de 1912.—El Alcalde accidental, Hermenegildo Gandarillas.



DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.																	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.			
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1902.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º			Por Artículos.	Por Capítulos.	
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción o reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la flojera.	Acordados discrecional y libremente por la Diputación.					
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación..	2879 75	»	»	»	»	»	»	750 »	833 33	»	»	»	784 25	5247 33				
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria..	362 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29 16	391 66				
» Art. 3.º—Comisiones especiales..	866 66	»	»	»	»	»	»	»	83 33	»	»	»	8 33	958 32				
» Art. 4.º—Arquitectos..	550 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	550 »				
TOTALES..	4358 91	»	»	»	»	»	»	750 »	916 66	»	»	»	821 74	7147 31	7147 31			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas..	91 66	»	»	»	»	8 33	83 33	»	»	»	»	»	29 16	212 48				
» Art. 2.º—Bagajes..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	569 91	»	»	569 91				
» Art. 4.º—Elecciones..	»	»	»	»	»	»	83 33	»	»	»	»	»	»	83 33				
» Art. 5.º—Calamidades..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 08	83 33	85 41				
TOTALES..	91 66	»	»	»	»	8 33	166 66	»	»	»	569 91	2 08	112 49	951 13	951 13			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	»	125 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	125 »	125 »			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros..	»	166 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	166 66				
» Art. 2.º—Pensiones..	727 01	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	308 33	1035 34			
» Art. 5.º—Deudas y censos..	»	»	»	»	»	2483 95	»	»	»	»	»	»	»	2483 95				
TOTALES..	727 01	166 66	»	»	»	2483 95	»	»	»	»	»	»	308 33	3685 95	3685 95			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial..	687 50	»	»	»	»	»	768 75	»	»	»	»	»	»	1456 25				
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.	»	»	3842 16	»	»	250 »	»	»	»	»	»	»	»	4208 82				
» Art. 6.º—Bibliotecas..	»	»	»	»	»	»	20 83	»	»	»	»	»	»	20 83				
TOTALES..	687 50	»	3842 16	»	»	250 »	789 58	»	»	»	»	»	116 66	5685 90	5685 90			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales..	62 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	62 50				
» Art. 2.º—Hospitales..	»	104 16	»	»	5916 66	»	»	»	»	»	»	»	»	6145 82				
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	6847 20	»	»	»	»	8332 16	»	»	»	»	»	»	1475 41	16654 77				
TOTALES..	6909 70	104 16	»	»	5916 66	8332 16	»	»	»	»	»	»	1600 41	22863 09	22863 09			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales..	»	»	»	2845 44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2845 44	2845 44			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	659 26	»	659 26	659 26			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras..	»	»	»	»	»	1666 66	»	»	»	»	»	»	»	1666 66				
» Art. 2.º—Construcción de carreteras..	2456 64	»	»	»	»	»	»	»	»	1500 »	»	»	»	4047 47				
TOTALES..	2456 64	»	»	»	»	1666 66	»	»	»	1500 »	»	»	90 83	5714 13	5714 13			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	416 66	416 66	416 66			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos..	688 50	»	»	»	»	208 33	7188 54	»	»	»	»	»	238 41	8323 78	8323 78			
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	16219 92	395 82	3842 16	2845 44	5916 66	208 33	19929 64	956 24	750 »	916 66	1500 »	569 91	661 34	3705 53	58417 65	58417 65		

Palencia 29 de Julio de 1912.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Sesión de 30 de Julio de 1912.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.



## Ayuntamientos.

### Dehesa de Montejo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre de 1912.*

#### Sesión inaugural.

En Dehesa de Montejo á primero de Enero de mil novecientos doce, siendo las diez de su mañana, se constituyó en la Sala capitular el Señor Alcalde D. Eumenio Prado García, con los Concejales á quienes corresponde cesar; D. Matías Rodríguez Torre, D. Manuel Alonso Fuente, Don Ramón Labrador Fuente, con asistencia de D. Doroteo Nieto Sierra, D. Pedro Bedoya Pérez, que deben continuar en el ejercicio de sus cargos durante el presente bienio, con el fin de conferir la posesión á los recientemente proclamados y elegidos, y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron recibidos, D. Juan Herrero Cardaño, D. Juan Herrero Villegas, D. Angel Vielva de Cós y D. Juan Doce Martín, electos y proclamados Concejales con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral el día 5 de Noviembre último, cuyas certificaciones credenciales presentaron en Secretaría en tiempo oportuno, sin que declarada su incapacidad, ni tampoco admitidas sus excusas, y estando presentes los individuos que han de componer la nueva Corporación, el Sr. Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos y declaró posesionados de sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia, y haciéndolo de sus puestos todos aquéllos que les corresponden cesar, tras una breve despedida, dándose por terminada esta primera parte, cuya acta firman los asistentes, de que certifico.

#### Segunda parte.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina de D. Juan Herrero Cardaño, como Concejal electo con igual número de votos, pero con más edad, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno á uno en la urna preparada al efecto, en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la ley Municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio del modo prevenido en el art. 55 de la ley citada, resulta con seis votos D. Eumenio Prado García, resultando de su contenido que Don Eumenio Prado García, es el que ha obtenido mayor número de votos, se le proclamó Alcalde constitucional. En seguida y por el mismo orden se procedió al nombramiento de Teniente Alcalde para que reemplace al propietario en los casos de enfermedad ó ausencia, recayendo en D. Juan Herrero Cardaño. Sin dilación el Ayuntamiento nombró por unanimidad al Concejal D. Angel Vielva de Cós, para que con el carácter de Regi-

dor Síndico represente al Ayuntamiento en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y censure todas las cuentas y presupuestos locales; dada posesión de los cargos por el Señor Alcalde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar los Domingos para sus sesiones ordinarias y hora de las diez de su mañana, dándose por terminada la sesión inaugural, firmándose por los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

#### Día 8 de Enero.

En Dehesa de Montejo á ocho de Enero de mil novecientos doce, reunidos los Señores de la Asamblea en su Sala capitular bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, Alcalde, y con asistencia de los demás Señores, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada; entrando en el orden del día, el Sr. Presidente dió cuenta convenia dividir el Ayuntamiento en tres secciones ó Comisiones, la primera de Contabilidad, otra de Instrucción pública y Beneficencia y otra de Policía urbana y Obras públicas, verificada la elección por votación verbal, resultaron elegidos para la de Presupuestos D. Juan Herrero Cardaño y D. Pedro Bedoya Pérez; para Instrucción pública y Beneficencia D. Juan Herrero Villegas y D. Angel Vielva de Cós, y para Urbana y Obras públicas D. Doroteo Nieto Sierra y D. Juan Doce Martín. Seguidamente se dió conocimiento de la correspondencia oficial. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió el acto por terminado, firmando los asistentes, de que certifico.

#### Día 15.

En este día no hubo sesión ordinaria por el mal temporal y certifico.

#### Día 22.

La preside D. Eumenio Prado García y asisten el Sr. Herrero Cardaño, el Sr. Vielva de Cós, el Sr. Nieto Sierra, el Sr. Bedoya Pérez, el Sr. Herrero Villegas y el Sr. Doce Martín, se aprueba el acta anterior, se dá conocimiento de la oficial recibida y se toma el siguiente acuerdo:

Hacer el recuento de ganadería y reunir á la Junta pericial para la formación del reparto, y sin más se termina la de este día y certifico.

#### Día 29.

Ocupada la Asamblea en la rectificación del alistamiento, no se celebró la ordinaria y certifico.

#### Día 5 de Febrero.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García y con asistencia de los demás Señores de la Asamblea, se abre la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, se dá cuenta de la correspondencia oficial quedando la Corporación enterada, y sin cosa alguna de que tratar, se termina, firmando, de que certifico.

#### Día 12.

En este día no hubo sesión por el mal temporal y certifico.

#### Día 18.

Ocupada la Corporación en el sorteo de mozos no hubo sesión.

#### Día 25.

A causa del mal temporal no hubo sesión ordinaria y certifico.

#### Día 3 de Marzo.

Ocupada la Corporación en la declaración de soldados, después de terminar se dió conocimiento de la oficial recibida hasta la fecha y se acuerda su cumplimiento por la Secretaría, y sin más se termina, firmando, de que certifico.

#### Día 10.

No hubo sesión en este día por insuficiente número de Concejales.

#### Día 17.

Después de terminar los incidentes de la declaración de soldados, se celebró la ordinaria, la preside Don Eumenio Prado y asisten los Señores de la Asamblea, se acuerda que por el Sr. Alcalde se hagan los ingresos del primer trimestre si ya no lo hubiere hecho; se dá conocimiento de la oficial recibida, quedando la Corporación enterada, y sin más de que tratar, se termina la de este día y certifico.

#### Días 24 y 31 de Marzo.

En estos días no hubo sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales y certifico.

#### Día 4 de Febrero, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Eumenio Prado y con asistencia de los de la Junta pericial y representantes del gremio, se abre la de este día, por la lectura de la anterior y se acuerda hacer el repartimiento para enjugar el déficit del presupuesto y hacer el nombramiento de Recaudador para el año actual. Y sin más asuntos, se levantó la sesión y certifico.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Junio, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Dehesa de Montejo 13 de Julio de 1912.—El Secretario, Ciriaco Montes.—V.º B.º—El Alcalde, Eumenio Prado.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1912.*

#### Día 7 de Abril.

La preside D. Eumenio Prado García, Alcalde, y asisten los Sres. Concejales, se lee y aprueba el acta de la anterior sin discusión, y se acuerda el nombramiento de Comisionado que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión mixta el día 18, recayendo este nombramiento en Don Ciriaco Montes Pérez, Secretario; se dá lectura de la oficial recibida, quedando enterada la Asamblea. Y sin más se termina la de este día y certifico.

#### Día 14.

En este día no hubo sesión por insuficiente número de Sres. Concejales y certifico.

#### Día 21.

Se reunió la asamblea del Ayuntamiento, y abre la sesión el Sr. Prado García por la lectura de la anterior, que fué aprobada, se dá conocimiento de la correspondencia oficial recibida y enterada de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, se acuerda convocar á la

Junta local de 1.ª enseñanza, y en su vista resolver lo más procedente. Y sin más se levantó la de este día y certifico.

#### Días 28 y 5 de Mayo.

En estos días no hubo sesión por insuficiente número de Sres. Concejales y certifico.

#### Día 12.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado, Alcalde, y con asistencia de los demás Sres. de la Asamblea, se abre la de este día, queda aprobada el acta de la anterior sin discusión, se dá conocimiento de la oficial y se levanta la sesión.

#### Día 19.

La preside D. Eumenio Prado García y asisten los Sres. Concejales, se aprueba el acta anterior, se acuerda convocar á la Junta pericial para el 21 para examinar y aprobar los apéndices; se pone al corriente la Asamblea de la correspondencia oficial. Y sin más asuntos, se levanta la sesión y certifico.

#### Días 26 y 2 de Junio.

Sin número suficiente de Señores Concejales no hay sesión en estos días y certifico.

#### Día 9.

Se reunió el Ayuntamiento; se abre la sesión por el Sr. Prado García, Alcalde, se lee y aprueba el acta anterior; se acuerda que por la Alcaldía se hagan los ingresos ó pagos del segundo trimestre, si ya no lo hubiese hecho; se dá lectura á la correspondencia oficial recibida desde la última, y sin más incidentes se termina la de este día y certifico.

#### Días 16 y 23.

En estos días no se celebró sesión por no haber concurrido ningún Señor Concejal.

#### Día 30.

Bajo la presidencia de D. Eumenio Prado García, y con asistencia de Señores Concejales se abre la de este día por la lectura de la anterior, que es aprobada; se dá conocimiento de la oficial recibida. El erario municipal acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primero y segundo trimestre del año actual, y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, y sin más asuntos se levantó la sesión, de que certifico.

#### Día 23 de Mayo, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento é individuos de la Junta pericial, abre la extraordinaria de este día D. Eumenio Prado García y se examinan los apéndices formados con vista de las relaciones presentadas en Secretaría, y se procede á su aprobación, acordando se remita con atento oficio el anuncio de hallarse terminado por el tiempo reglamentario, al Sr. Gobernador para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones. Y sin más que de liberar se levantó la sesión, de que certifico.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Junio, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Dehesa de Montejo 13 de Julio de 1912.—El Secretario, Ciriaco Montes.—V.º B.º—El Alcalde, Eumenio Prado.